



Gobierno
de Chile



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



RESUELVE DE OFICIO AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / ROL D-104-2018

Santiago, 16 NOV 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la ley 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80° de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Afecta N° 41, de fecha 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento y su resolución de renovación; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 31 de octubre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-104-2018, con la formulación de cargos a Karaoke Pub j-3, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

4° Que, atendidas las circunstancias expresadas, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo para que el denunciado ejerza su derecho a defensa. Adicionalmente, a juicio de esta Fiscal Instructora, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **AMPLIAR EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación de programa de cumplimiento y la presentación de descargos, respectivamente.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880,** a José Orellana Zarricueta domiciliado en calle Chañarillo N°1000, comuna de Copiapó, Región de Atacama, y a don Henry Goic Herrera, domiciliado en Mackena N°226, comuna de Copiapó, Región de Atacama.



María Francisca G. G.

★
María Francisca González Guerrero
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- José Orellana Zarricueta, domiciliado en calle Chañarillo N°1000, comuna de Copiapó, Región de Atacama
- Henry Goic Herrera, domiciliado en Mackena N°226, comuna de Copiapó, Región de Atacama.

Rol D-104-2018